

PROPUESTA DE ACUERDO QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOMETE A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD EN EL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA

TERCERO.- Aprobación, en su caso, de la modificación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros de conformidad con lo previsto en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital.

Bajo este punto del orden del día se somete a la aprobación de la Junta General extraordinaria de Accionistas la modificación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros correspondiente a los ejercicios 2019, 2020 y 2021 aprobada por la Junta General ordinaria de Accionistas de BME celebrada el 25 de abril de 2019 y modificada por la Junta General ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de abril de 2020 (en adelante, la Política de Remuneraciones vigente).

Como consecuencia del cambio en la estructura accionarial de BME tras el éxito de la Oferta Pública voluntaria de Adquisición de acciones presentada por SIX GROUP, A.G., sobre el 100 por 100 del capital social de BME, el Consejo de Administración ha convocado Junta General extraordinaria de Accionistas a los efectos de adaptar los Estatutos sociales y la dimensión y composición del Consejo de Administración a la nueva realidad societaria, cuestiones que se elevan en los anteriores punto primero y segundo del orden del día de la Junta.

Asimismo, está previsto que tras la celebración de la Junta General extraordinaria de Accionistas el Consejo de Administración proceda al nombramiento de D. Johannes Bernardus Dijsselhof y de D. David Jiménez-Blanco Carrillo de Albornoz como Presidente y Vicepresidente del Consejo de Administración, respectivamente.

El nombramiento de un Consejero calificado como dominical como Presidente del Consejo de Administración hará innecesaria la designación de un Consejero coordinador, designación que en atención a la mencionada propuesta de modificación de los Estatutos sociales solo tendría que hacerse en el caso de que el cargo de Presidente del Consejo recayese en un Consejero calificado como ejecutivo.

Estos cambios en la estructura accionarial y en la estructura, dimensión y composición del Consejo de Administración justifican las modificaciones que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en atención a las facultades que le atribuyen los artículos 529 quince y 20, apartado 3.g), de la Ley de Sociedades de Capital y 20, apartado 2.i), del Reglamento del Consejo de Administración, ha propuesto al Consejo de Administración y que afectan a los sistemas retributivos de los Consejeros en su condición de tales y a las condiciones básicas de sus contratos.

El resto de modificaciones propuestas son meras adaptaciones en la "Introducción" de la Política de Remuneraciones y actualizaciones de importes retributivos que han sido aprobados por los órganos competentes y que se incorporan en aras a mantener los más elevados estándares en materia de transparencia.

Tras su análisis en el seno del Consejo de Administración, este órgano, de acuerdo con lo previsto en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, eleva a la Junta

General extraordinaria de Accionistas la presente propuesta de modificación de la Política de Remuneraciones.

Junto con la presente propuesta motivada de aprobación de la modificación de la Política de Remuneraciones se presenta el preceptivo informe específico de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y un texto refundido de la Política de Remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2019, 2020 y 2021 con las modificaciones resaltadas para su mejor apreciación.

Acto seguido se detallan a continuación las modificaciones que se propone incluir en la Política de Remuneraciones vigente:

I.- Modificaciones del sistema retributivo aplicable a los Consejeros en su condición de tales.

Las modificaciones que se propone incluir en el sistema retributivo aplicable a los Consejeros en su condición de tales tienen por objeto adaptar este sistema a la nueva estructura del Consejo de Administración y, en particular, a la nueva distribución de funciones y responsabilidades que se va a producir en el seno del Consejo de Administración.

Así, la Política de Remuneraciones vigente recogía una asignación fija para el Presidente del Consejo de Administración en atención a las funciones institucionales no ejecutivas que el actual Presidente, D. Antonio J. Zoido Martínez, tenía atribuidas, así como una asignación fija adicional para el Consejero coordinador por el desempeño de las competencias adicionales que se atribuyen a este cargo.

Ante la propuesta de modificación de los Estatutos sociales que se eleva a la Junta General extraordinaria de Accionistas a los efectos de eliminar la obligación de nombrar un Consejero coordinador con independencia de la calificación del Presidente y la nueva composición del Consejo de Administración, en la que el Presidente no tendrá la calificación de Consejero ejecutivo, es necesario modificar la actual redacción del subepígrafe 4.3, "Asignación fija adicional del Consejero Coordinador".

Por otro lado, el previsto cese de D. Antonio J. Zoido Martínez como Presidente del Consejo de Administración hace necesario eliminar de la Política de Remuneraciones de los Consejeros sus condiciones retributivas específicas, en particular, el detalle de las remuneraciones que tenía pendientes de percibir en atención a las funciones ejecutivas que desempeñaba antes de la celebración de la Junta General ordinaria de Accionistas del ejercicio 2019.

El cambio sustancial que se producirá en la composición del Consejo de Administración puede hacer recomendable que, junto con las funciones que ostenta el Presidente del Consejo de Administración, se atribuyan al Vicepresidente del Consejo de Administración funciones institucionales no ejecutivas centradas en la colaboración de manera intensa con el Presidente y el Consejero Delegado cuando éstos lo consideren oportuno.

La mayor responsabilidad, dedicación y disponibilidad temporal que, en su caso, exigiría del Vicepresidente del Consejo de Administración el desempeño de estas funciones motiva la propuesta de incluir en la Política de Remuneraciones la posibilidad de que perciba una asignación fija de un importe superior a la del resto de Consejeros.

Para recoger esta adaptación del régimen retributivo del Presidente del Consejo de Administración e incluir en la Política de Remuneraciones vigente posibilidad de establecer una asignación fija a favor del Vicepresidente del Consejo de Administración, se propone la modificación del subepígrafe 4.4, “Remuneración del Presidente no ejecutivo del Consejo de Administración”, que pasará a denominarse “Remuneración del Presidente no ejecutivo y del Vicepresidente del Consejo de Administración”.

En este subepígrafe se recogerá el sistema retributivo que, en su caso, se aplicaría al Presidente y al Vicepresidente del Consejo de Administración que en ambos casos estaría formado exclusivamente por elementos fijos que consistirán en una asignación fija y las dietas de asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y, en su caso, de las Comisiones del Consejo de Administración de las que pueda formar parte.

Para dotar de una mayor flexibilidad a la Política de Remuneraciones de los Consejeros se ha considerado adecuado la determinación de un importe máximo anual para el importe que, en su caso y de forma conjunta, percibirían el Presidente y el Vicepresidente del Consejo de Administración en concepto de asignación fija, cuantía que se ha fijado en 732.000 euros.

En el caso de que se establecieran estas asignaciones, no se produciría un incremento real en el total de las remuneraciones que se abonará a los Consejeros en su condición de tales, al corresponder este importe máximo aproximadamente a la asignación fija que percibía el Presidente del Consejo de Administración.

De considerarse adecuado el establecimiento de estas asignaciones fijas a favor del Presidente y del Vicepresidente del Consejo de Administración, el importe de estas asignaciones se fijaría por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y de la misma se informará en los Informes anuales de Remuneraciones de los Consejeros.

Por su parte, el importe de las dietas de asistencia que percibirán el Presidente y el Vicepresidente del Consejo de Administración será el mismo que el que perciben los Consejeros en su condición de tales.

Estas modificaciones en el sistema retributivo de los Consejeros en su condición de tales, en concreto, en relación con la asignación fija adicional del Consejero coordinador y las asignaciones fijas del Presidente y del Vicepresidente del Consejo de Administración hacen recomendable la adaptación de los subepígrafes 3.2, “Características de la política de remuneraciones de los Consejeros en su condición de tales”, de la Política de Remuneraciones vigente y 4.1, “Importe máximo de la retribución anual de los Consejeros en su condición de tales”.

II.- Eliminación del actual epígrafe 5 de la Política de Remuneraciones vigente: “Principales condiciones del contrato del Presidente no ejecutivo del Consejo de Administración.”

Con motivo de la celebración de la Junta General extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, D. Antonio J. Zoido Martínez cesará como Consejero y Presidente del Consejo de Administración y finalizará el contrato mercantil de servicios que el Presidente mantiene con la Sociedad, cuya duración estaba vinculada a su permanencia en el cargo.

La finalización de este contrato hace necesaria la eliminación del actual epígrafe 5, “Principales condiciones del contrato del Presidente no ejecutivo del Consejo de Administración”, de la Política de Remuneraciones vigente.

III. Inclusión de un nuevo epígrafe 5 en la Política de Remuneraciones vigente: “Principales condiciones del contrato del Vicepresidente del Consejo de Administración.”

Como se ha señalado con anterioridad, en la nueva estructura del Consejo de Administración se ha previsto la posibilidad de que su Vicepresidente asuma responsabilidades institucionales no ejecutivas, por lo que se considera conveniente para la Sociedad que, en su caso, el desarrollo de las mismas esté adecuadamente regulado mediante la firma de un contrato de prestación de servicios.

Para recoger las condiciones básicas de este contrato de prestación de servicios se propone la incorporación de nuevo epígrafe 5 en la Política de Remuneraciones vigente bajo la denominación “Principales condiciones del contrato del Vicepresidente del Consejo de Administración”.

IV. Adaptaciones y actualizaciones a la Política de Remuneraciones.

IV.1. Modificaciones a la Introducción de la Política de Remuneraciones de los Consejeros.

Se propone la eliminación de la síntesis de las propuestas de modificación que se sometieron a la Junta General ordinaria de Accionistas de BME de fecha 29 de abril de 2020 y su sustitución por un resumen de las modificaciones a la Política de Remuneraciones que se proponen a esta Junta General extraordinaria de Accionistas.

La modificación tiene por finalidad evitar confusiones, dado que los párrafos que se propone suprimir no se adaptan a la nueva composición y estructura del Consejo de Administración y del gobierno corporativo de la Sociedad.

IV.2. Incorporación en la Política de Remuneraciones vigente el importe actualizado de la retribución fija del Consejo Delegado.

Se actualiza el importe de la retribución fija del Consejero Delegado, que se aprobó por el Consejo de Administración en su reunión de 27 de febrero de 2020 a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y que cuenta con el voto favorable de la Junta General ordinaria de Accionistas de 29 de abril de 2020 al Informe de Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2019, con objeto de mantener los más altos estándares de transparencia en materia de retribuciones de los Consejeros.

La modificación propuesta consiste en la inclusión en el epígrafe 6, “Elementos del sistema retributivo aplicable al Consejero Delegado”, subepígrafe 6.1, “Retribución fija”, el importe actualizado de la retribución fija del Consejero Delegado.

V Modificación en el apartado relativo a las retribuciones percibidas por los Consejeros por sus funciones y cargos en sociedades del Grupo.

Este apartado de la Política de Remuneraciones detallaba los cargos que ocupaban en otras sociedades del Grupo cuatro (4) de los miembros del Consejo de Administración de BME y las retribuciones que percibían por el ejercicio de dichos cargos.

Ante el cambio en la composición del Consejo de Administración es necesario proceder a la eliminación de esta relación de cargos y retribuciones.

Propuesta: Aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, la modificación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros de Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros, S.A., para los ejercicios 2019, 2020 y 2021.